

RES. 1899/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004078, Ent. N° 3122/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con un llamado público a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) para gestionar un espacio de abordaje de usos problemáticos de drogas;

RESULTANDO: 1) que se formularon las bases para el llamado a ONGs interesadas en la referida propuesta, se efectuaron publicaciones en el Diario “La República” y en el Diario Oficial y se constituyó una Comisión Asesora, con el objetivo de recepcionar y analizar las ofertas;

2) que con fecha 6/7/2020, se reunió la Comisión Asesora que luego de evaluar a las cuatro ofertas presentadas les otorgo el siguiente puntaje: Club Social y Deportivo Arbolito (65,8), Cooperativa IDEAR (74,33), Asociación de Vecinos por el Desarrollo de La Teja - La Teja Barrial (67,67) y Fundación DIANOVA Uruguay (62), aconsejando la adjudicación a la Cooperativa IDEAR, por haber obtenido la mejor puntuación;

3) que por Resolución N° 2960/20 del Intendente de fecha 24/8/2020, se aprobó el texto del convenio de donación modal a suscribirse con la Cooperativa IDEAR;

4) que del texto aprobado, se destacan –entre otras- las siguientes cláusulas:

4.1) - Objeto: I) gestionar un espacio de abordaje de usos problemáticos de drogas desde la perspectiva de la Gestión de Riesgos y Reducción de Daños; II) favorecer los procesos de integración social y bienestar individual de personas

que presentan usos problemáticos de drogas, mediante la instalación y gestión de un espacio para el encuentro, la contención y el abordaje integral de los factores de riesgo y exclusión social desde la perspectiva de los DDHH, con enfoque de salud pública, brindando atención psicosocial y psicoterapéutica; III) implementar un dispositivo de bajo umbral que, desde la perspectiva de Gestión de riesgos y daños, acoja y contenga a las personas que presenten usos problemáticos de drogas; IV) instalar y llevar adelante un conjunto de propuestas psicosociales y psicoterapéuticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas que se vinculan con el dispositivo, promoviendo la adhesión de las personas a estas así como a las que brinda la red asistencial general. A tales efectos, se transferirá a la Cooperativa la suma de \$ 9:420.410, la que abonará en tres partidas cuatrimestrales de la siguiente forma: a) \$ 3:813.736 a la firma del convenio, que comprende cuatro meses de gastos por concepto de recursos humanos y la totalidad de las sumas referidas a los gastos de funcionamiento e inversiones en equipamiento; b) dos partidas de \$ 2:803.337, que comprenden cuatro meses de gastos por concepto de recursos humanos cada una, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de la primera respectivamente, previa rendición de cuentas. Dentro del monto total donado, las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: 1) la suma total a ajustarse por consejo de salarios Grupo 16, subgrupo 07 es de \$ 5:606.674, siendo el próximo ajuste por Consejo de Salario a realizarse el correspondiente a julio 2020, la suma de \$ 3:813.736 no será objeto de ajuste, ya que se entrega en una partida única a la firma del convenio;

4.2) Obligaciones de las partes: A) la Intendencia se obliga a: a) a través del Departamento de Desarrollo Social, efectuar la transferencia de fondos en la forma referida en la Cláusula Segunda numeral IV); b) proporcionar el local sito en la Avenida Uruguay número 1936 para el funcionamiento del Espacio; c) proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento del Centro; d) pagar los consumos de luz eléctrica (UTE), agua (OSE), telefonía fija e

internet, seguridad; e) instalar en el local de referencia un sistema de alarma; f) contratar cobertura de asistencia médica para el Centro. B) La Cooperativa se obliga a: a) cumplir con lo previsto en el pliego de bases y condiciones así como con la propuesta presentada, los que se consideran parte integrante del presente contrato; b) presentar informes de evaluación de acuerdo a las pautas que oportunamente hará llegar la Comisión de Seguimiento. Deberá presentar un informe inicial, otro intermedio y otro final cuyo plazo de presentación no podrá exceder de un mes a partir de la finalización del convenio; c) asistir a las reuniones a las que sean convocadas por la Comisión de Seguimiento; d) cumplir con la propuesta operativa, pedagógica y económica;

4.3) Vigencia: la Cooperativa acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula tercera literal B) a partir de la suscripción y por el período de un año, el que podrá renovarse por un plazo igual, previa de evaluación favorable de la Comisión de Seguimiento que realizará la supervisión del convenio;

5) que se efectuó imputación parcial por la suma de \$3:813.736 con cargo al Ejercicio 2020, Ppto 2020, Clase 4 y 5, Actividad 311003101, Derivado 554000, referencia 230862;

6) que el Contador Delegado, con fecha 1º/9/2020, informo que para dicha imputación se cuenta con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que para que se configure una donación modal nuestra legislación requiere (artículos 1613 y 1615 del Código Civil) que “el donante ejerza un acto de liberalidad” y que “el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado”;

2) que el convenio a suscribirse, en cuanto a su naturaleza jurídica no configura los elementos que requiere la legislación citada, existiendo una equivalencia entre las prestaciones, revistiendo en el caso particular, las notas características del contrato de arrendamiento de servicios;

3) que por lo tanto debió de haberse realizado el procedimiento de contratación administrativa previsto por el artículo 33 del T.O.C.A.F.;

4) que se adjuntó a las actuaciones únicamente la oferta presentada por la adjudicataria cuando debieron remitirse la totalidad de las ofertas presentadas a la presente convocatoria;

5) que al disponerse un pago conjuntamente con la suscripción del contrato, sin que exista la prestación de actividad alguna por parte de la contratada, se contraviene lo dispuesto por el art. 20 del Tocaf;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC